

Pensión Garantizada Universal (PGU)



¿En qué consiste la Pensión Garantizada Universal (PGU)?

La PGU es un beneficio estatal que busca mejorar de manera directa las pensiones de las personas de 65 años o más, pertenecientes al 90% más vulnerable del país. Este beneficio complementa las pensiones construidas con los ahorros previsionales individuales, los ingresos de aquellas personas que opten por seguir trabajando, las pensiones pagadas por el IPS y aquellas que corresponden a la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.

¿Cuáles son los requisitos?

Los requisitos para obtener la PGU son los siguientes:

- Tener más de 65 años
- Pertener a un grupo familiar del 90% más vulnerable del país de acuerdo con el Instrumento de Focalización creado por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social en conjunto con el Ministerio de Hacienda y aplicado por el Instituto de Previsión Social.
- Contar con una pensión menor a \$1.114.446
- Cumplir los requisitos de residencia en el país por un período no menor a 20 años desde el cumplimiento de los 20 años de edad y por lo menos, por 4 años de los 5 anteriores a la fecha de solicitud.
- No estar pensionado en DIPRECA o CAPREDENA.

Cabe destacar que para postular a la PGU no es requisito estar pensionado, por lo que pueden acceder todas aquellas personas que opten por seguir trabajando aun cuando hayan cumplido la edad legal de jubilación.

¿De qué depende el monto del beneficio?

La PGU considera un pago máximo de \$206.173 mensuales. Este monto es un complemento a los ingresos de los beneficiarios, por lo que se suma a las pensiones autofinanciadas o a los ingresos del trabajo. Es decir, en el caso de los pensionados, la PGU se suma a su pensión construida con el ahorro individual obtenido de las cotizaciones previsionales acumuladas durante su vida laboral activa, más su rentabilidad acumulada en el tiempo. En el caso de las personas que, cumpliendo los requisitos para acceder al beneficio, se encuentran trabajando, la PGU se suma a su ingreso mensual.

Todas las personas que, cumpliendo los requisitos de edad, residencia en el país y focalización socioeconómica de acuerdo con el instrumento de focalización aplicado por el IPS que reciban pensiones menores a \$702.101 recibirán el monto máximo de PGU, esto es; \$206.173

Para quienes reciben pensiones mayores a \$702.101 y menores a \$1.114.446, el beneficio es decreciente de acuerdo con la siguiente fórmula:

Cabe destacar que la Pensión Base se calcula considerando todas las pensiones que reciben los beneficiarios; de vejez, sobrevivencia o de Seguro contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de existir.

Pensión Garantizada Universal (PGU)



¿Cómo se calcula la Pensión Base?

La Pensión Base en el caso de las personas pensionadas, es la pensión percibida, que incluye la autofinanciada, es decir, la que resulta producto de sus ahorros previsionales y su rentabilidad, más las pensiones de sobrevivencia de AFP, IPS y de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, si existen.

Puesto que la PGU es un instrumento para mejorar las pensiones, la verificación de los requisitos se hace considerando la pensión de todos los beneficiarios, estén pensionados o no. En el caso de las personas no pensionadas, la Pensión Base se calcula como la Pensión Autofinanciada de Referencia (PAFE) y de existir, las pensiones de sobrevivencia. Una aproximación a la Pensión Autofinanciada de Referencia se puede obtener en el sitio de la Superintendencia de Pensiones.

Tanto pensionados como afiliados no pensionados deberán tener una pensión base (o de referencia) menor a \$1.114.446 para tener derecho a la PGU.

¿En qué se diferencia con los beneficios entregados por el Pilar Solidario (Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Solidario)?

La PGU reemplaza la Pensión Básica Solidaria de vejez (PBSV) y el Aporte Previsional Solidario de vejez (APSV) y se transforma en el principal beneficio dirigido a pensionados por vejez. De esta manera, se posiciona como único instrumento de financiamiento estatal que entrega, a quienes cumplen los requisitos una pensión base, reconociendo y sumando este beneficio a los ahorros individuales para su pensión efectuados durante su vida laboral activa. Asimismo, complementa los ingresos mensuales de los adultos mayores que aún se encuentran trabajando, que no eran considerados por la PBS y APS.

¿Cómo se realiza la solicitud de la PGU?

A partir del 1 de agosto de 2022 en adelante, todas las personas deberán realizar una solicitud para acceder al beneficio.

Para realizar la solicitud, los potenciales beneficiarios deben tener 64 años y 9 meses. El trámite se puede realizar de manera electrónica a través de la página del IPS En Línea (con clave única), por teléfono llamando al 101 o de forma presencial en las oficinas de Chile Atiende o las Municipalidades. La entidad encargada de verificar la información de la solicitud, evaluar y conceder o no el beneficio es el IPS.

Si tengo ahorros previsionales, ¿puedo acceder a la Pensión Garantizada Universal?

Sí, la PGU reconoce y complementa los ingresos de actuales y futuros pensionados. Quienes cuenten con ahorros previsionales para financiar su pensión la verán incrementada de manera permanente en hasta \$206.173 al mes si cumplen con los requisitos para obtener la PGU. De esta manera se reconocen los esfuerzos realizados en la vida laboral activa para contribuir a la futura pensión complementando la pensión autofinanciada con la PGU.

¿Es necesario estar pensionado para recibir la Pensión Garantizada Universal?

Las personas de 64 años y 9 meses podrán postular a la PGU cumpliendo los requisitos, aunque se encuentren trabajando o bien, no estén pensionados. Es decir, la PGU complementa la pensión o el ingreso de los beneficiarios. De esta manera, la PGU es también un incentivo para que las personas en edad de pensionarse puedan optar por postergar voluntariamente su decisión de pensionarse con el propósito de aumentar su monto de pensión, que podría incrementarse entre 8% a 9% por cada año de postergación.

Pensión Garantizada Universal (PGU)



¿Qué personas podrían quedar excluidas del beneficio de la PGU?

Quedan excluidos de este beneficio las personas que pertenezcan a un grupo familiar del 10% más rico de la población de 65 años o más, así como los pensionados o imponentes de Dipreca y Capredena.

¿Una persona podría perder la PGU?

La ley establece que es el Instituto de Previsión Social (IPS) el encargado de administrar el beneficio de la PGU, por lo que es dicha entidad la que debe concederlo, suspenderlo, o eliminarlo. Una persona podría dejar de tener derecho a recibir la PGU si existiesen circunstancias y cambios en su nivel económico que la excluyeran de pertenecer al 90% de menores ingresos de la población, si no cobra el beneficio por 6 meses continuos o cuando no presente los antecedentes solicitados por el IPS para la mantención del beneficio.

¿Cómo cambian las pensiones de invalidez del Pilar Solidario?

Las personas que con anterioridad a agosto de 2022 hayan sido beneficiarias de Pensiones Básicas Solidarias de invalidez y aquellas que sean beneficiarias del Aporte Previsional Solidario de invalidez, recibirán sus beneficios solidarios calculados en función del valor de la PGU, en lugar del valor de la PBS de vejez como se calculaba anteriormente. Además, la PGU amplía la cobertura de los beneficios de invalidez pasando del 60% al 80% de las personas más vulnerables del país.

Los Aportes Previsionales Solidarios (APS) de invalidez serán pagados por las AFP y se entregarán hasta los 65 años del beneficiario, dado que desde ese momento si se cumplen con los requisitos, será pagada la PGU en lugar del APS de invalidez.

¿Cómo se realiza el pago del beneficio?

Para todas las personas que estén pensionadas y reciban la PGU, el beneficio deberá pagarse manteniendo la modalidad y fecha de pago de la pensión. Desde el pago de junio de 2022, el beneficio está a cargo del Instituto de Previsión Social (IPS) y la mantención o mejora de estas condiciones depende exclusivamente de las gestiones del IPS.

¿Ya no se reciben los pagos de Pensión Básica Solidaria de Vejez (PBS) y el Aporte Previsional Solidario de Vejez (APS)?

La PBS y el APS fueron reemplazados por la PGU. Por eso, quienes están recibiendo estos aportes, recibirán la PGU de forma automática excepto en el caso de los beneficiarios de pensión final garantizada por un monto superior al que hubiesen obtenido con PGU, a quienes, por defecto, se les mantuvo la garantía estatal y tienen un plazo de 12 meses, es decir hasta el 30 de abril 2023 para revocar esta decisión ante el IPS.

¿Cómo es financiada la PGU?

Con recursos del Estado, con cargo al presupuesto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social durante el primer año. En los siguientes, financiado de acuerdo a la ley aprobada.

Pensión Garantizada Universal (PGU)



¿Cómo se pueden obtener las liquidaciones de pago de PGU?

Al ser el IPS la entidad encargada de administrar la PGU le entrega a los beneficiarios una liquidación de pago que entrega los detalles de abonos (PGU) y sus descuentos. Los beneficiarios de PGU pueden obtener las liquidaciones de pensión en el sitio web de Chile Atiende, de todas maneras, la liquidación entregada por la AFP incluye la consolidación de los montos.

¿Podrían aparecer descuentos en la liquidación de PGU?

De acuerdo con lo establecido por la Superintendencia de Pensiones y desde el mes de junio en que el IPS se hizo cargo de realizar los pagos de PGU, los descuentos de pensiones se aplican de manera proporcional en las liquidaciones de pensión autofinanciada (entregada por la AFP o Compañía de Seguros) y PGU (entregada por el IPS). En este caso, el total de descuentos -sumados los de ambas liquidaciones- es el mismo que ya se hacía para la persona antes en una sola liquidación a los beneficiarios de PGU que recibían el beneficio antes de junio de 2022. De todas maneras, la liquidación entregada por la AFP (o Compañía de Seguros) incluye la consolidación de los montos.

¿Los familiares de beneficiarios de la PGU también tienen derecho a la cuota mortuoria?

La cuota mortuoria es un apoyo monetario para la cobertura de gastos fúnebres de afiliados y pensionados que se financia con los ahorros previsionales de la persona fallecida afiliada a una AFP o pensionada por Retiro Programado o Renta Vitalicia, sean o no beneficiarios de la PGU. El monto de este apoyo es de 15 UF, es decir, aproximadamente \$508 mil, pagado por la AFP en caso de afiliados o pensionados por Retiro Programado o por la Compañía de Seguros en el caso de pensionados por Renta Vitalicia.

Las personas afiliadas o que reciban una pensión de las ex Cajas de Previsión (sistema administrado por el IPS), beneficiarios o no de la PGU tienen derecho a una Asignación por Muerte que asciende a un monto equivalente a 3 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, es decir, aproximadamente \$793 mil pagados por el Instituto de Previsión Social, IPS.

Aquellas personas que no tienen derecho a pensión por ningún régimen previsional y cumplen con los requisitos para acceder a la PGU tendrán derecho a una Cuota Mortuoria de 15 UF, pagados por el Instituto de Previsión Social, IPS.

Para más información, consultar el sitio web del Instituto de Previsión Social.